

III. Otras Resoluciones

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

5770 *Servicio Canario de Empleo.- Resolución de 14 de octubre de 2010, del Presidente, por la que se regula el procedimiento de justificación de las subvenciones para el fomento del mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, destinadas a sufragar los costes salariales.*

Examinados los antecedentes existentes por parte del Servicio Canario de Empleo, y en aplicación de la normativa legal vigente, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante la Orden de 16 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los discapacitados en Centros Especiales de Empleo, modificada por la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y fomento del empleo y la protección y fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas.

Segundo.- Entre las diferentes medidas de promoción reguladas, la citada Orden establece, en su artículo 4, apartado B), punto 2, las subvenciones de los costes salariales correspondientes a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores discapacitados, en cuantía variable, según la jornada laboral de cada contrato suscrito.

Tercero.- Respecto de la forma de justificación de las citadas subvenciones, la precitada Orden Ministerial establece, en su artículo 6, apartado B), punto 2, especifica que deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia de los documentos TC-1 y TC-2 del último mes ingresado; b) El primer mes, la documentación de la plantilla de minusválidos (alta en la Seguridad Social, contrato y certificado de minusvalía); en meses sucesivos, sólo presentarán las nóminas y, en casos de altas, la documentación de los nuevos trabajadores minusválidos que se hayan incorporado en ese mes.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 6 de octubre de 2009, en desarrollo de las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación, aprobadas por Resolución de 26 de septiembre de 2008 (BOC de 30.9.08), el presente programa de subvenciones

se encuentra sometido al sistema de control basado en la modalidad de control financiero permanente.

A los citados antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La entrada en vigor de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18.11.03), ha supuesto un verdadero cambio trascendental en lo que a la gestión de las subvenciones públicas se refiere, introduciendo múltiples innovaciones con el objetivo común de lograr una mayor transparencia y eficacia en la asignación de los recursos públicos. En este sentido, la mejora de la gestión y el seguimiento de las subvenciones, la corrección de las insuficiencias normativas de control de las conductas fraudulentas que se pueden dar en este ámbito, resultan esenciales para conseguir asignaciones eficaces y eficientes en esta modalidad de gasto público, haciendo más compatible la creciente importancia de las políticas de subvenciones con la actual orientación de la política presupuestaria.

Segundo.- En este contexto, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE de 25.7.06), dedica gran parte de su Título II, concretamente el Capítulo II, a regular las fórmulas de justificación de las subvenciones públicas, fórmulas que se basan en la necesidad de adecuar y modernizar las técnicas de gestión, dentro de un contexto de una Administración pública que demanda soluciones eficientes y de calidad. Por ello, como primer objetivo, se persigue reducir las cargas innecesarias sobre los beneficiarios, sin merma alguna de la debida garantía para los intereses generales y para el debido control administrativo de la actividad subvencionada.

Tales pretensiones se enmarcan en un contexto general de agilización administrativa, desterrando, en la medida de lo posible, todas aquellas actuaciones que, no aportando un claro valor añadido, signifiquen una ralentización del procedimiento administrativo. En esta sintonía adquieren especial relevancia proyectos tan desarrollados como la implantación de la administración electrónica, o la simplificación de trámites administrativos que, en el caso de nuestra Administración Autonómica, han tenido reflejo en el reciente Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establecen medidas de simplificación administrativa.

Tercero.- De esta forma, el artículo 30.1 de la Ley 38/2003 establece lo siguiente:

“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas (...) se documentará de la manera que se determine reglamentariamente.”

En cumplimiento de esta encomienda, el Reglamento de la Ley 38/2003 contempla hasta seis formas de justificación diferentes, entre las que destaca, para el caso que nos ocupa, la fórmula de aportación de cuenta justificativa simplificada, sin aportación de justificantes de gasto. Esta fórmula se regula de forma específica en su artículo 75, donde se explicita lo siguiente:

“A los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la Ley, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención la cuenta justificativa regulada en este artículo, siempre que así se haya previsto en las bases reguladoras de la subvención.

2. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.”

Se trata de una forma de justificación basada en la simplicidad, prescindiendo de la aportación de todos los justificantes del gasto, eliminándose cargas burocráticas y documentales, tanto a los beneficiarios, como a los propios órganos administrativos encargados de la gestión, lo que redundará en una evidente mejora en la gestión de las subvenciones. Tal simplificación se consigue en base a la presencia de tres elementos clave:

1) Se trata de subvenciones con una cuantía limitada (menos de 60.000,00 euros) y en las que, por tanto, también se ve limitado el posible perjuicio económico a las arcas públicas.

2) El beneficiario debe aportar una cuenta justificativa completa, con un contenido económico exhaustivo.

3) La administración establece un sistema de muestreo, que permite comprobar, para una muestra representativa, la correcta utilización de los fondos.

Cuarto.- Respecto de los requisitos necesarios para poder acudir a esta fórmula justificativa, adquiere especial importancia para el caso que nos ocupa, el hecho de que debe estar prevista en las bases reguladoras de la subvención que se trate.

A este respecto tal circunstancia no se da, por cuanto la base reguladora de las presentes subvenciones data de una fecha muy anterior a la entrada en vigor de la Ley 38/2003. Sin embargo, tal hecho no puede impedir que pueda acudirse a la justificación por medio de cuenta justificativa simplificada, y ello en virtud de varios fundamentos legales.

En primer lugar, la Disposición transitoria primera de la Ley 38/2003, reguladora del régimen de adaptación de la normativa de subvenciones, establece lo siguiente:

1. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley se procederá a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma.

2. Si en el plazo señalado en el apartado anterior no se procediera a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones, esta Ley será de aplicación directa.

La adaptación de los distintos programas de subvenciones en el ámbito del empleo y la formación profesional, se llevó a cabo por medio de la Orden TAS 816/2005. En dicha Orden se abordan temas como el procedimiento de concesión o la subcontratación, sin embargo no se especifica de forma concreta el procedimiento de justificación a utilizar, de entre los contemplados en la Ley 38/2003, y desarrollados posteriormente en su Reglamento.

Ante este vacío, resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición adicional novena de la Orden 816/2005, que determina lo siguiente:

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden Ministerial se regularán por lo previsto en la misma y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la normativa recogida en el artículo 2 de esta disposición. En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando evidente que el sistema de justificación que se contempla en la Orden de 16 de octubre de 1998, no se corresponde con ninguno de los sistemas que se contemplan en la Ley 38/2003 o en su Reglamento de desarrollo, se ha de concluir que deberán aplicarse de forma preferente estos últimos y, por tanto, podrá aplicarse, en aquellos supuestos que reúnan los requisitos para ello, la fórmula de cuenta justificativa simplificada, idea que viene refrendada por la Disposición derogatoria de la Orden TAS 816/2005, que deroga específicamente todas aquellas disposiciones o partes de ellas, que se opongan a lo consignado en la Ley 38/2003.

Por si esto fuera poco, tanto la Orden de 16 de octubre de 1998, como la Orden TAS 8716/2005 permiten a las Comunidades Autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el SPEE en el ámbito de trabajo, el empleo y la formación, adecuar lo consignado en las mismas, a sus peculiaridades y normativas propias. Como ya se ha expuesto, la Comunidad Autónoma Canaria ha efectuado una apuesta decidida por la simplificación de los procedimientos administrativos, que resulta plenamente compatible con la utilización de fórmulas justificativas más ágiles.

Quinto.- Por todo lo expuesto, este Centro Gestor entiende necesaria y admisible la implantación de la fórmula de justificación por medio de cuenta justificativa simplificada, en relación a las subvenciones destinadas a sufragar los costes salariales correspondientes a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores discapacitados, reguladas en el artículo 4, apartado B), punto 2, de la Orden de 16 de octubre de 1998, y que se concedan a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución.

Sexto.- El Presidente del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para adoptar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo (BOC de 28.4.03).

Vistos los fundamentos de derecho mencionados, y cumplidas las prescripciones legales de pertinente aplicación,

RESUELVO:

Primero.- Establecer, como fórmula de justificación de las subvenciones inferiores a 60.000,00 euros destinadas a sufragar los costes salariales correspondientes a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad, reguladas en el artículo 4, apartado B), punto 2, de la Orden de 16 de octubre de 1998, la de Cuenta Justificativa Simplificada, que deberá responder a los requisitos contemplados en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, citado.

Segundo.- A tales efectos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización del mes por el que

se solicita subvención, los Centros Especiales de Empleo deberán presentar ante el Servicio Canario de Empleo, la documentación que se cita a continuación:

1º) “Solicitud de Subvención”, que deberá responder al modelo que se adjunta a la presente como anexo A.

2º) “Declaración Responsable”, debidamente cumplimentada, y según el modelo que se adjunta a la presente como anexo B.

3º) Ejemplar de “Cuenta Justificativa”, debidamente cumplimentada, y según el modelo que se adjunta a la presente como anexo C.

4º) Ejemplar de “Memoria de Actuación”, debidamente cumplimentada, y según el modelo que se adjunta a la presente como anexo D.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Servicio Canario de Empleo comprobará los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Los expedientes requeridos se determinarán mediante método de muestreo probabilístico, es decir, basado en el principio de equiprobabilidad. En concreto se utilizará el muestreo aleatorio simple, siendo la muestra plenamente representativa.

Este procedimiento exige numerar todos los expedientes presentados para su justificación. En cada período mensual tendremos “N” expedientes y se seleccionará una muestra de “n” expedientes al azar de forma aleatoria, teniendo cada expediente la misma probabilidad “n/N” de ser seleccionado.

Para este programa de subvenciones se ha determinado un tamaño muestral $n=20$, que podrá ser ampliado por el Director del Servicio Canario de Empleo en función de criterios de riesgo incremento considerable del nº de solicitudes mensuales, etc. De los expedientes extraídos del procedimiento descrito anteriormente se solicitará la totalidad de los justificantes de gastos reseñados en la cuenta justificativa simplificada.

En cualquier caso, y con independencia de los resultados del muestreo, el Servicio Canario de Empleo podrá requerir en cualquier momento y a cualquier entidad beneficiaria la aportación de los justificantes del gasto producido.

Cuarto.- El sistema de justificación que se regula en la presente Resolución, será de aplicación a los expedientes de subvención que se concedan a par-



tir de su entrada en vigor, que se producirá al día siguiente al de su notificación en el Boletín Oficial de Canarias.

Desde su entrada en vigor, y exclusivamente respecto de los expedientes de subvención que se concedan a partir de entonces, se producirá la automática pérdida de efectos de la Resolución de 30 de abril de 2010, que desarrolla diversos aspectos procedimentales para la concesión directa de las subvenciones destinadas al fomento de la integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo como consecuencia de la ampliación transitoria del importe de la subvención del coste salarial por importe del 75% del salario mínimo interprofesional para el ejercicio 2010 (BOC de 12.5.10).

Notifíquese la presente al interesado con la indicación de que contra la misma, al poner fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Las Palmas de Gran Canaria, que corresponda por turno de reparto, en el plazo de dos meses, o bien potestativamente, recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente. El cómputo de plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de octubre de 2010.-
El Presidente, Jorge Marín Rodríguez Díaz.



Referencia: SE-I/SFEP/JL
Programa: Centros Especiales de Empleo
Subv. Coste Salarial

Resolución nº 10/09521
del Presidente del Servicio
Canario de Empleo, de fecha
14/10/2010



ANEXO A

SOLICITUD DE LA SUBVENCION PARA FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, DEL 75 POR 100 DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO, (ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, DE 16 DE OCTUBRE DE 1998 - BOE 279, DE 21 DE NOVIEMBRE DE 1998), MODIFICADA POR LA LEY 27/2009, DE 30 DE DICIEMBRE. Y DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN Nº DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

D./D^a _____, con DNI/NIF _____ y domicilio en calle _____, nº _____, piso _____, localidad _____, C.P. _____, Isla _____, teléfono 1 _____, teléfono 2 _____, teléfono móvil _____, fax _____, correo electrónico _____, actuando en nombre _____ y representación de la entidad _____, en calidad de _____, y con poder suficiente para solicitar y percibir subvenciones gestionadas por el Gobierno de Canarias.

EXPONE

Primero.- La entidad _____, con CIF _____ y domicilio en calle _____, nº _____, piso _____, localidad _____, C.P. _____, Isla _____, teléfono 1 _____, teléfono 2 _____, teléfono móvil _____, fax _____, correo electrónico _____, con número patronal de inscripción en la Seguridad Social _____, cuya actividad principal, según el IAE (Impuesto de Actividades Económicas) es _____, con nº epígrafe _____ y epígrafes de otras actividades secundarias nº _____, nº _____, nº _____ y se encuentra inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo con el nº _____, con fecha de calificación _____.

Segundo.- Interesa al citado Centro el abono de la subvención de los costes salariales de la nómina del mes _____ correspondiente a los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad y destinada al mantenimiento de dichos puestos de la plantilla con la que cuenta en la actualidad

Tercero.- Que en cumplimiento de la Resolución nº _____, de fecha _____, del Director del Servicio Canario de Empleo, declara bajo su responsabilidad que cuenta con una plantilla total en el Centro Especial de Empleo de _____ trabajadores, de los cuales son:

Tipo de contratación	Trabajadores con discapacidad	No son trabajadores con discapacidad y prestan servicios de ajuste personal y social (rehabilitación, terapéuticos, integración social...)	No son trabajadores con discapacidad y prestan servicios en la actividad o puestos de trabajo específicos que, por su propia naturaleza o complejidad, no puedan ser desempeñados por personas con discapacidad.	No son trabajadores con discapacidad y trabajan dentro de la actividad económica realizada por el CEE
Indefinidos				
Temporales				

Representando la plantilla de trabajadores con discapacidad un _____ % sobre el total del Centro.

DECLARA

- 1.- Que todos los datos contemplados tanto en el documento "Cuenta Justificativa", como en la "Memoria de Actuación", adjuntos, son correctos, habiéndose comprobado los documentos relacionados, y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.
2. Que cumple con la normativa y sus posteriores modificaciones sobre la prevención de riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales. BOE núm. 269, de 10 de noviembre).
3. Que conoce y acepta las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la normativa reguladora de subvenciones para la integración laboral de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 (BOE núm. 279, de 21 de noviembre), modificada por la Ley 27/2009, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para el mantenimiento y fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas. (BOE nº 315, de 31 de diciembre de 2009)
4. Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autónoma.
5. Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y la Administración Tributaria Autónoma y de cotización con la Tesorería General de la Seguridad.



6.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la presentación de la presente Solicitud **AUTORIZA** expresamente al Servicio Canario de Empleo para recabar los certificados acreditativos del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como a recabar los datos de inscripción, cotización y afiliación a la Seguridad Social de los trabajadores afectados por la subvención, que sean imprescindibles para la justificación de la misma.

7. Que SI / NO ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente público (en caso afirmativo especificar):

ORGANISMO	FECHA SOLICITUD Y/O PERCEPCIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA RECIBIDA

8. Que SI / NO ha solicitado y/o recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino (en caso afirmativo especificar):

ENTIDAD PRIVADA / PARTICULAR	FECHA SOLICITUD Y/O PERCEPCIÓN	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA RECIBIDA

Por lo expuesto,

SOLICITA

El abono correspondiente al mes de _____ según Cuenta Justificativa simplificada que se adjunta, de los puestos de trabajo ocupados por trabajadores con discapacidad, **POR UN IMPORTE MAXIMO DEL 75 POR 100 DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

A dichos efectos se adjunta a esta solicitud, la siguiente documentación:

- Declaración responsable**, según modelo aprobado.
(Dada la frecuencia mensual de la subvención, la declaración responsable tendrá una validez de 6 meses a efectos de las solicitudes de subvención de esta Entidad para EL 75% DEL COSTE SALARIAL, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO, salvo que se produzca alguna variación de la situación objeto de esta declaración, que el responsable de la entidad estará obligado a comunicar al Servicio Canario de Empleo).
- Cuenta justificativa**, según modelo aprobado.
- Memoria de actuaciones**, según modelo aprobado.

Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, modificada por Ley 4/1999, de 03.01.99, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, mediante la firma del presente documento y su presentación en el Registro competente doy por mí conocida y cumplida por parte del SCE la obligación de informar sobre los siguientes puntos:

1. La presente solicitud ha tenido entrada en este Organismo en la fecha y con número de Registro indicados en el sello estampado al efecto en el encabezado de este documento.
2. El Director del SERVICIO CANARIO DE EMPLEO es el Órgano competente para resolver la solicitud planteada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE, en relación con la disposición transitoria única, apartado 1, de dicha Ley (BOC 80 de 28/04/2003).
3. A tenor de lo establecido en el artículo 7.2.c) de la Orden de 16 de octubre de 1998 (BOE 279 de 21/11/1998) el plazo máximo para la resolución del procedimiento será el de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud de abono mensual haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.
4. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención, Art. 4.2 de la Orden de 13/04/94, si bien, de acuerdo con el Art. 43.4 b) de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, en relación con el Art. 43.3 de la misma ley, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio.

En _____, a _____, de _____, de _____.

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO



Referencia: SE-I/SFEP/JL
Programa: Centros Especiales de Empleo
Subv. Coste Salarial

Resolución nº 10/09521
del Presidente del Servicio
Canario de Empleo, de fecha
14/10/2010



ANEXO B
Declaración Responsable

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE OTORGA EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN A NO ESTAR INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO.

El artículo 13.7 de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la posibilidad de que la acreditación de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, contenidas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo, pueda efectuarse por medio del otorgamiento de una declaración responsable, efectuada ante una autoridad administrativa o notario público.

Por todo ello, y con motivo de la solicitud de subvención presentada de conformidad con la Orden de 16 de octubre de 1998 (BOE número 279, de 21 de noviembre) por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los trabajadores con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo, modificada por Ley 27/2009, de 30 de diciembre, (BOE 315, de 31 de diciembre), efectúo la presente

DECLARACIÓN RESPONSABLE

A tenor de la cual yo, D./Dña....., provisto/a de D.N.I./N.I.F.nº.....actuando en representación de la Entidad....., provista de CIF nº....., declaro no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y en prueba de lo cual, firmo la presente, en el lugar y fecha indicados al pie.
En....., a....., de....., de 201...

Fdo.....

DILIGENCIA DEL FUNCIONARIO:
A través de la presente diligencia, el funcionario que suscribe da fe del otorgamiento, en este acto, de la declaración responsable contenida en el cuerpo del presente escrito.
Y en prueba de ello, sella y firma la misma
En....., a....., de....., de 201...
Fdo.....

Con el fin de cumplir con la previsión contenida en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, la presente Declaración deberá cumplimentarse y firmarse por el representante de la Entidad solicitante de la subvención, en presencia de un funcionario o notario público.

Dada la frecuencia mensual, esta declaración responsable tiene una validez de seis (6) meses a efectos de las solicitudes de subvención de esta Entidad DEL COSTE SALARIAL, DESTINADA AL MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO, salvo que se produzca alguna variación de la situación objeto de esta declaración, que el responsable de la entidad estará obligado a comunicar al Servicio Canario de Empleo.



Resolución nº 10/09521
del Presidente del Servicio
Canario de Empleo, de fecha
14/10/2010



Referencia: SE-I/SFEP/JL
Programa: Centros Especiales de Empleo
Subv. Coste Salarial

ANEXO C

Cuenta Justificativa

SUBVENCIONES PARA FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CEE
MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO, COSTE SALARIAL DEL 75% SMI

(RESOLUCIÓN de de de 2010, BOC de de 2010)

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./NIE	FECHA ALTA	FECHA BAJA	HORAS CONVENIO	HORAS SEMANA	HORAS/DIA	Nº PAGAS	DÍAS IT SUBVENCIÓN	FECHA INCIO IT	FECHA FIN IT	DÍAS SANCIÓN	COSTE SALARIAL MES	SUBV. 75% SMI	TOTAL SOLICITADO

Fecha y firma del representante de la entidad beneficiaria



Resolución nº 10/09521 del Presidente del Servicio Canario de Empleo, de fecha 14/10/2010



Referencia: SE-I/SFEP/JL
Programa: Centros Especiales de Empleo
Subv. Coste Salarial

ANEXO D
Memoria de Actuaciones

Programa:

Centro Especial de Empleo:

CIF:

Normativa reguladora: Subvención para fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, del 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, destinada al mantenimiento de puestos de trabajo, (Orden del Mº de Trabajo y Asuntos Sociales, de 16 de octubre de 1998 - BOE de 21 de noviembre de 1998), modificada por la Ley 27/2009, de 30 de diciembre.

Objetivo y finalidad del proyecto (descripción de las actuaciones desarrolladas):

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Creación de puestos de trabajo permanentes:

Inserción laboral en mercado ordinario:

Mes solicitado: de 20.....

Importe solicitado: euros

Importe justificado: euros

Fecha y firma del representante de la entidad beneficiaria